

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL REFERENCIA: DIRECCION GENERAL N° OFICIO: SMDJF/ DGDJF/ TS / II / 2023 / 0461

ASUNTO: ORDEN DE COMISION

LIC. JANINA GUADALUPE SANCHEZ BASULTO. AUXILIAR

PRESENTE:

SIRVASE TRASLADARSE A LA LOCALIDAD DE CHUNHUHUB.

EN DONDE SE SERVIRA A DESEMPEÑAR LA SIGUIENTE COMISION: PARA LA REALIZACION DE TRABAJO SOCIAL Y ESTUDIO SOCIOECONOMICO A LOS CC. <u>ANY ABIGAIL JIMENEZ COLLI Y JONATHAN LEANDRO EK MARTIN, DERIVADO</u> DEL JUICIO ORAL DE CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR DE ALIMENTOS. SOLICITADO POR EL JUZGADO FAMILIAR Y CILVIL ORAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

El (los) día (s) 28 de FEBRERO del 2023

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Fpe. C. Pto. Q. Roo a 27 de Eebrero del 2023

Directora Gral. Del OIF Municipal

C.c.p.- BR. Luciano Jimenez Chan. Jefe del Depto. de Recursos humanos del H. Ayuntamiento, para su conocimiento. C.c.p.- Archivo





DIRECCIÓN_ CERTIFICACI	ON DE VIA	F MUNICIP ATICOS UADALUPE	No. SANCHEZ BASULTO	. 100			
	5	ALIDA			LLEGAI	DA	
_	28 FE	BRERO	2023	28/	FEBRERO	2023.	
0 <u>. 0461</u>	MPUMIENTO	DIREC	CON LOS REQUISITO RAJOS ENCOMENDADO  NG. DULCETVETTE TORA GENERAL DI	PAT PUC BL D.L.F. 1	DIRECCION FELIPE (PAL PUI	OFIGIO DE COMISION  ON DEL DIF  MUNICIPAL DE  CARNILLO  ERTO  - 2024	S QUE SE
LLI	GADA				SALIDA		
28 FEBR	<u>réro</u> 2	023		28	FEBRERO	2023	
DIA N	1ES	AÑO		DIA	MES	AÑO	
ESTA OFICINA QUE CITAN Y PA	CERTIFICA ARA LOS T	NOMBRE	COMISIONADO PE NCOMENDADOS D NOMBRE E LA CELA DEL REPR E LA OFICINA FORA	E ACUER	DO AL OFICI	LUGAR EN LAS I O ANTES CITADO LA LOS LAS LAS LAS LAS LAS LAS LAS LAS LAS LA	ECHAS



## ORDEN DE MINISTRACION DE VIÁTICOS

DEPENDENCIA: D.LF. MUNICIPA LUGAR Y FECHA: FELIPE CARRILL	<u>l</u> Opto, o roc	A 28 DE FEBR	ERO DEL 2023	).			
DATO LIC. JANINA GUADALUPE SANCHEZ PUESTO: AUXILIAR	OS DE IDENTIF BASULTO, R.F. CLAVE	C.: :	NIVEL				
COMUI	NICACIÓN DE LA	COMISION	<del> </del>	<del></del>			
ME PERMITO COMUNICAR A USTED SU COMISION A: LOCALIDAD DE CHUNHUHUB, QUINTANA ROO DURANTE 1 DIA (S) 28 / DE FEBRERO DEL 2023  TRABAJOS: PARA LA REALIZACION DE TRABAJO SOCIAL Y ESTUDIO SOCIOECONOMICO A LOS CC. ANY ABIGAIL JIMENEZ COLLI Y JONATHAN LEANDRO EK MARTIN, DERIVADO DEL JUICIO ORAL DE CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR DE ALIMENTOS, SOLICITADO POR EL JUZGADO FAMILIAR Y CILVIL ORAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  MEDIO DE TRANSPORTE: Vehículo Oficial.							
LUGARES Y PERIODOS DE COM	ISION	DIAS	CUOTA DIARIA	IMPORTE			
СНИМНИНИВ		1		50,00			
OBSERVACIONES		TOTAL \$		\$50.00			
4	20						
No. DE CHEQUE IMPORTE S APLIC. PRESUPUESTAL Y CONTABLE RECIBI LA CANTIDAD DE \$50.00 (son:	DATOS DE PAC No. L CINCUENTA Peso	E POLIZA					
EFECTIVO LIC_IANBIA GUARALUPE SANCHEZ BASULTO.  NOMBRE Y FIRMA							
TESORERO MUNICIPAL AUTORIZACE  JEFE INMEDIAN				TE MUNICIPAL			
C.P. HERNAN DE JESUS POOT CHAN	ING DI	DO APPAUCIPAL DE	LIC MARICARM	IEN CANDELARIA			



ASUNTO: FECHA PARA T.S. NO. DE OFICIO: DIF/ 055 /T.S. FECHA: 20/FEBRERO/2023

LIC. RAQUEL DANIELA MARTIN HU.
DELEGADA DE LA PROCURADURIA
DE PROTECCION DE NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA.

## PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted para proporcionar fecha y hora para la realización de TRABAJO SOCIAL Y/O INVESTIGACION, a los CC. ANY ABIGAIL JIMENEZ COLLI Y JONATHAN LEANDRO EK MARTIN, derivado del expediente familiar número 238/2022, relativo AL JUICIO ORAL DE CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR; con domicilio ubicado en la Localidad de CHUNHUHUB, perteneciente a al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y dicho trabajo será realizado el día 28 de Febrero del 2023 a las 10:00 a.m Y 11:00 a.m. respectivamente, por la Trabajadora Social, Lic. Janina Guadalupe Sánchez Basulto.

Por lo anterior mencionado, sin más por el momento, le pido tenerme por presentado en tiempo y forma, así mismo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. LENNY AMIRA POOE ROPEZ. O SOCIAL ENCARGADA DEL EPARTAMENTO DE LEABAJO SOCIAL DEL DIF MUNICIPAL 2021-2024

UN PUEBLO

C.C.P. ARCHIVO

Calle 68 entre 69 Y 67 Col. Centro, 77200 Correo contactodif@felipecarrilopuerto.gob.mx 28 Feb 10 y 11 am



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBFONDO: UNIDAD RESPONSABLE

AREA:

OFICIO: ASUNTO: CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD RESPONSABLE: RIZGADO FAMBLIAR Y CIVIL ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ESTA CIUDAD.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN FAMILIAR

ORAL 37/2023

SE

INFORMA

CONVIVENCIAS SE SOLICITA

SUPERVISADAS Y SE DESIGNACIÓN DE PERSONAL

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

UN PUEBLO DELEGACION DE LA PROCURADURIA DE PROCURADURIA DE PROCURADURIA ADOLECCION DE MINAS, MINOS, ADOLECCIONES Y LA PARMILIA

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DE ESTA CRUDAD, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

PRESENTE



"...Ahora bien, y con respecto a la medida provisional solicitada por la parte actora reconvencionista, en cuanto a establecer un sistema de visitas provisionales con su menor hija de iniciales J.A.E.J., en razón de lo anterior, y en salvaguarda del Interés Superior de la niña y el derecho de convivencia que tiene con ambos progenitores para su sano desarrollo, y tomando en consideración que las manifestaciones vertidas por la parte demandada reconvencionista al contestar el apartado de medidas provisionales, respecto a las convivencias provisionales solicitadas, y tomando como base el interés que el Estado tiene en la niñez, debiendo privilegiar el interés superior de los infantes y que la medida de cominencia que se dicte no le cause perjuicio alguno, pero de ningún modo se puede contempler la cesación de convivencia entre la niña con su progenitor, por ser ésta un derecho de la referida hija de las partes, siendo que al no concederse el derecho de convivencia entre la infante y su progenitor. se alectarla gravemente el interés superior del mismo, a fin de que pueda alcanzar la setisfacción plena de su vida, y un correcto desarrollo personal y emocional, al ser de suma importancia que dicho niño pueda tener la oportunidad de interrelacionarse con sus padres, a fin de reanudar una relación afectiva que, a la larga lo beneficie, siendo que en ese sentido, el derecho de convivencia entre padres e hijos incide de manera directa en los valores esenciales de la familia y constituye un aspecto relevante en la integración de su concepto, por lo que, son es el infante el que tiene derecho de convivir con sus padres y no sólo éstos últimos de convivir con su hija, resaltando que es indispensable que prevalezca el interés del menor respecto de cualquier otro, incluyendo el de sus progenitores, y con fundamento en el articulo 4º párcalo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3.1, 3.2, 9.3, 10.1, 18.1 de la Convención de los Derechos del Niño, artículo 984, 986, 1024 bis det Código Sustantivo Civil de Quintana Roo, 7, 23 y 24 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se fija el régimen de <u>convivencias</u> provisionales de manera supervisada, por conducto de la institución de la que dispone este juzgado para su

Autoridad dentro de un término prudente, el informe que deberá contener lo siguiente: 1.- Determinar si se ha presentado algún conflicto en el núcleo familiar de tas pertes en juicio que evidencie la existencia de violencia familiar entre ellos y en su caso respecto del niño de miciales J.A.E.J., 2- De ser afirmativo cuales han sido las causas que las propiciaron, así como las consecuencias que ello ha generado o podría generar en dichas personas; 3. Determinar quién o quiénes han propiciado las conductas de violencia familiar; 4.-Cuales son los métodos apropiados para inhibir o erradicar las conductas de violencia familiar, y de ser necesario. propiciar la respectiva rehabilitación de los miembros de la familia. 5.- En qué términos considera que debe darse la guarda y custodia reclamadas del niño de iniciales J.A.E.J., 6.- En caso de detectar otra circunstancia que pueda influir en la custodia y convivencia de los infantes en cita, deberá de hacerio saber a esta Autoridad. De igual forma, proceda a designar a un Trabajador Social para que se avoque a la realización de una investigación social en el domicilio de los ciudadanos ANY ARIGAIL JIMENEZ COLLI y JONATHAN LEANDRO EK MARTINE la primera con domicilio conocido en el poblado de Chunhuhub, colonia Luis Donaldo Colosio, como referencia casa de material, sín color, a mano izquierda de la finca San Fernando, tercera casa del camino de terraceria y el segundo <u>en ampliamente conocido en la comunidad de Chunhuhub, en la calle</u> Luis Donaldo Colosio, de la colonia Luis Donaldo Colosio, como referencia casa de material rosada, en el templo "Vida Nueva", a seis calles de la tienda de Materiales Matemore, localidad perteneciente a este municipio de Falipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, haciendole de su conocimiento que dicho reporte de investigación deberá contener la siguiente información: 1.- datos relativos a la vivienda, 2.- servicios, 3.número de personas que habitan en los domicilios, 4.- trabajo que desempeñan las partes, sueldo semanal o quincenal, 5.- así como indagar con los vecinos cofindantes sobre el tipo de vida y conducta en general que mantienen, asentándolo en su respectivo informe, así como placas fotográficas del interior y exterior del domicilio referido, debiendo remitir la información a la brevedad posible una vez hecha dicha investigación, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en el término concedido, se le impondrá una multa por la cantidad de \$4,811.00 (son: cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale a cincuenta unidades de medida y actualización a razón de \$ 96.22 (son; noventa y sels pesos con veintidos centavos moneda nacional) valor que corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (LIMA) correspondiente al año dos mil veintidos, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadisticas y Geografia (INEGI) que es la referencia económica en pesos aplicables de conformidad con lo que establece el Articulo Segundo transitorio del decreto por el que se deciara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del Salario Minimo, lo anterior de conformidad al artículo 89 del Código de

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para entigarte un contial saludo.

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANAJROO, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VERMINES.

LICENCIADA ANA BEJEN ROJORQUEZ CRINTAL.

SECRETARIA DE ESTUDIO VICUENTA EN FUNCIONES DE JUEZ

DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO FAMILIAR Y CIVIL ORAL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FELIPE

CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, según oficio número CJ
1055/2019 de fecha doce de marzo del dos mil discinueve, suscrito por el

Licenciado Edgar Aguitar Parilla, Secretario Ejecutivo del Pieno del

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Quintana Roo.

C.c.p. Minutario		
Elaboro: Lic. Superviso: Lic. Ans E	Ezequiel Uft Pal Belem Bojorquez Quintal	

Av. Benito Juárez, s/n. esquina con Calle 61 Colonia Como